ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**ENERO DE 2026**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA MESA**

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

" Deber *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario* para *conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,* comercial, *financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe* de dar *constancia de este* análisis *en los Documentos del Proceso."*

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de *Contratación, particularmente las condiciones del* contrato, *como los plazos* y *formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal* sustentar *su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma* en *que* se *pacta el contrato desde el punto de vista* de la *eficiencia. eficacia y economía"*

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA MESA,** para garantizar el correcto funcionamiento y la mejora continua de la administración municipal, cuya necesidad se resume en: La Dirección de Planeación con funciones en la implementación de métodos y estándares de calidad también forma parte del rol central, a través de la adopción de prácticas modernas y alineadas con estándares, se busca garantizar que los servicios prestados por la administración no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también respondan de manera óptima a las necesidades de la ciudadanía

Así mismo, es menester considerar que el Municipio de La Mesa a la fecha cuenta con un resultado en el Índice de Desempeño Institucional de 73.8, lo cual se requiere subir y mejorar y mantener la calidad de los servicios ofrecidos por la administración municipal. Un buen desempeño institucional asegura que los ciudadanos reciban servicios públicos de alta calidad, oportunos y eficaces, lo cual aumenta la satisfacción de la comunidad y refuerza la legitimidad de las instituciones.

En consecuencia, se hace necesario en la presente vigencia realizar la contratación de una persona jurídica que contemple dentro de su objeto social actividades de consultoría de gestión, con experiencia profesional en administración pública, con experiencia especifica en implementación del modelo integrado de planeación y gestión; para ejecutar actividades de tipo

PROFESIONAL Categoría II, con experiencia de 24 meses o más relacionada con el objeto contractual, que sirva de soporte a la gestión en la Dirección de Planeación municipal.

En la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y la meta 224 Avanzar en la implementación de 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG con sus políticas anexas.

Es necesaria la coordinación de los esfuerzos institucionales, asegurando que los distintos actores y áreas de la administración trabajen de manera alineada y en sintonía con los objetivos estratégicos. Asimismo, la implementación del modelo es uno de los propósitos fundamentales, ya que se debe medir de manera constante la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos que ofrece la administración pública. La evaluación periódica permite identificar oportunidades de mejora, ajustar estrategias y redirigir esfuerzos hacia áreas que requieran mayor atención. La implementación de métodos y estándares de calidad también forma parte del rol central, a través de la adopción de prácticas modernas y alineadas con estándares, se busca garantizar que los servicios prestados por la administración no solo cumplan con los requisitos legales, sino que también respondan de manera óptima a las necesidades de la ciudadanía.

Por otra parte, la verificación de los métodos y estándares aplicados es esencial para asegurar que las mejoras propuestas sean sostenibles a largo plazo. La verificación implica monitorear y controlar el cumplimiento de los indicadores de gestión, con el objetivo de asegurar que se mantengan los niveles de calidad esperados y se detecten posibles desviaciones que puedan comprometer la misión institucional.

Además, dentro de estas responsabilidades se destacan los principios de economía, eficacia y eficiencia, pilares de una administración pública moderna y responsable con el logro de la misión institucional, que implica asegurar que la administración pública no solo cumpla con sus funciones básicas, sino que lo haga con altos estándares de calidad, siendo una entidad cercana, responsable y orientada hacia el bienestar de los ciudadanos. La contratación en cuestión responde, por tanto, a la necesidad de fortalecer estas áreas claves, asegurando una gestión pública que sea coherente con las exigencias de modernización y desarrollo que requiere el municipio.

Es por esto que la Administración Municipal busca mejorar la gestión desempeñada por Administraciones anteriores, mediante la implementación de un conjunto de herramientas que permitan brindar una asesoría y coadyuvancia para los proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lograr una eficiente gestión en el proceso de viabilización de los proyectos y a su vez obtener los recursos para su materialización como búsqueda permanente de elevar la calidad de vida de la población.

En consideración, al cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Dirección de Planeación no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal con conocimientos especializados en implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión , que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar, razón por la cual se hace necesario oportuno y pertinente contratar una persona jurídica que contemple dentro de su objeto social actividades de consultoría de gestión, con experiencia profesional en administración pública, con experiencia especifica en implementación del modelo integrado de planeación y gestión relacionada con el objeto contractual y que en su equipo contenga como mínimo un profesional en administración pública con experiencia relacionada mínima de 12 meses que sirva de soporte a la gestión en la Dirección de Planeación municipal, para que apoye los procesos y demás tareas que se requieran en esta dependencia como apoyo a la Dirección de Planeación y así poder darle cumplimiento al plan de desarrollo “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027” cuyas obligaciones específicas se relacionan a continuación :

1. Apoyar en la formulación del plan de acción basado en los resultados del Índice de Desempeño Institucional 2024, identificando las actividades prioritarias a desarrollar.
2. Brindar acompañamiento en el levantamiento de la documentación requerida para la implementación de productos asociados a las dimensiones y políticas del MIPG.

3. Elaborar documentos necesarios para la implementación de políticas de gestión y desempeño institucional, considerando las siete dimensiones del modelo MIPG.
4. Realizar seguimiento a los avances de las actividades definidas en el plan de acción del MIPG, coordinando con los responsables de los procesos involucrados.
5. Coordinar la programación y presentación de resultados de gestión al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, asegurando el monitoreo de avances y logros alcanzados.
6. Actualizar el mapa de procesos y elaborar las caracterizaciones correspondientes.
7. Actualizar y realizar el seguimiento a los indicadores de gestión, garantizando la medición efectiva del desempeño de los procesos.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que contemple dentro de su objeto social actividades de consultoría de gestión, con experiencia profesional en administración pública, con experiencia especifica en implementación del modelo integrado de planeación y gestión relacionada con el objeto contractual y que en su equipo contenga como mínimo un profesional en administración pública con experiencia relacionada mínima de 6 meses que sirva de soporte a la gestión en la Dirección de Planeación municipal.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA MESA

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar los servicios de una persona jurídica que contemple dentro de su objeto social actividades de consultoría de gestión, con experiencia profesional en administración pública, con experiencia especifica en implementación del modelo integrado de planeación y gestión relacionada con el objeto contractual y que en su equipo contenga como mínimo un profesional en administración pública con experiencia relacionada mínima de 12 meses que sirva de soporte a la gestión en la Dirección de Planeación municipal.

Contrato de **servicios profesionales,** enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

No DE CONTRATO Y AÑO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
CPS-056-2022	24 meses	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCAPARA EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIONDE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, TENIENDO COMO BASE EL MODELO DE GESTION ADOPTADO POR LA ADMINISTRACION Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG PARA EL ESTADO COLOMBIANO	100.000.000	10 meses	Liquidado
CPS-155-2023	24 meses	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A A ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, TENIENDO COMO BASE EL MODELO DE GESTION ADOPTADO POR LA ADMINISTRACION Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG PARA EL ESTADO COLOMBIANO.	110.000.000	10 meses	Liquidado

Otras entidades celebraron contratos similares así:

[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp. 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

No DE CONTRATO Y AÑO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
101-2023	24 meses	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNCIPIO DE MADRID	17.640.000	4 meses	Liquidado
304-2021	24 meses	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG Y EL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 9001:2015	24.098.250	10 meses	Liquidado

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la aproximación a los salarios de los funcionarios de nómina del Municipio de La Mesa, en el nivel profesional especializado categoría II, cuya exigencia de requisitos es:

Académico: administración pública y con especialización en gestión pública y maestría en gestión pública, especifica 24 meses.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona jurídica, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona jurídica, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios de una persona jurídica que contemple dentro de su objeto social actividades de consultoría de gestión, con experiencia profesional en administración pública, con experiencia especifica en implementación del modelo integrado de planeación y gestión relacionada con el objeto contractual y que en su equipo contenga como mínimo un profesional en administración pública con experiencia relacionada mínima de 6 meses que sirva de soporte a la gestión en la Dirección de Planeación municipal.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio**.**

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio**.**

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

8. FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: **LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL** Cargo: DIRECTORA DE PLANEACIÓN	Firma: _____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL	Directora de Planeación	
Revisión técnica:	LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL	Directora de Planeación	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
*Nombre del **Archivo Sistematizado:***			